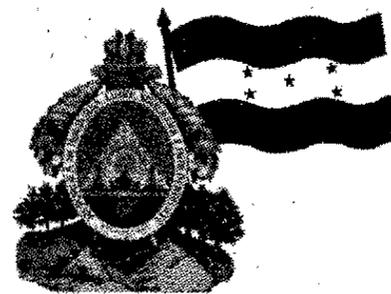


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 13 DE OCTUBRE DEL 2008. NUM. 31,734

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 45-2008

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 205 numeral 31) establece: "Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 31) crear o suprimir empleos, decretar honores y pensiones por relevantes servicios prestados a la patria.

CONSIDERANDO: Que es una obligación ineludible de todo hondureño defender la Soberanía Nacional, especialmente en casos de conflictos armados internacionales.

CONSIDERANDO: Que durante el mes de julio del año de 1969, nuestro país en aplicación de la Constitución de la República, se vio obligada a hacer uso de nuestras Fuerzas Armadas, para defender la Soberanía Nacional y la Integridad Territorial.

CONSIDERANDO: Que en conflicto armado Honduras-Salvador en los diferentes frentes de guerra tales como Teatro de Operaciones Sur Occidental (TOSO) emergió

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

45-2008	PODER LEGISLATIVO Decreta: Declarar "Héroe Nacional" de la República de Honduras al Coronel de Infantería D.E.M. en la honrosa situación de retiro Don JOSÉ MATÍAS HERNÁNDEZ GARCÍA, a quien deberá rendírsele los honores y otorgársele las distinciones prerrogativas inherentes a la alta dignidad que se le confiere.	A. 1-2
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Licitación Pública Nacional 01/GA/SEDUC/2008.	A. 3
	AVANCE	A. 4

**Sección B
Avisos Legales** B. 1-40
Desprendible para su comodidad

como uno de los más fieles baluartes de la Defensa de la Soberanía Patria el Coronel de Infantería D.E.M. en la honrosa situación de retiro Don JOSÉ MATÍAS HERNÁNDEZ GARCÍA, cumpliendo rigurosamente una serie de misiones terrestres que permitieron mantener la fortaleza y garantía de la inviolabilidad de la Soberanía de la República de Honduras.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar "Héroe Nacional" de la República de Honduras al Coronel de Infantería D.E.M., en la honrosa situación de retiro Don JOSÉ MATÍAS HERNÁNDEZ GARCÍA, a quien deberá rendírsele los honores y otorgársele las distinciones prerrogativas inherentes a la alta dignidad que se le confiere.

ARTÍCULO 2.- Conceder a favor del "Héroe Nacional" al Coronel de Infantería D.E.M., en la honrosa situación de retiro Don JOSÉ MATÍAS HERNÁNDEZ GARCÍA, una pensión de VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00) mensuales, y que a su muerte sea sugerida este derecho a su Esposa. Dicha pensión será erogada a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

En caso de fallecimiento del beneficiario de la pensión a la que se refiere este artículo, la viuda del mismo tendrá derecho al pago de los gastos fúnebres hasta por un monto igual a un mes de pensión.

Asimismo, a partir del deceso, se pagará a la viuda una pensión de igual monto que la otorgada al beneficiario.

ARTÍCULO 3.- El gasto se imputará en el renglón presupuestario correspondiente, al ramo de Defensa Nacional del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de mayo de dos mil ocho.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de mayo de 2008.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

REBECA PATRICIA SANTOS

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

ARÍSTIDES MEJÍA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO

Supervisor y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración 230-3026

Planta 230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Educación

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
01/GA/SEDUC/2008
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA
CENTROS EDUCATIVOS**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación invita a empresas legalmente constituidas a participar en la Licitación Pública Nacional 01/GA/SEDUC/2008 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS EDUCATIVOS, El Gobierno de Honduras, para el presente ejercicio fiscal asignó dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos fondos a La Secretaría de Educación parte de estos fondos han sido destinados para financiar programas educativos que mejoren el rendimiento y el nivel educativo.

Dentro de este contexto, y para dotar de mobiliario educativo, necesario para cubrir necesidades por el incremento en el número de estudiantes matriculados. La Secretaría de Educación, procede a efectuar la presente licitación, cuyo propósito es la compra de mobiliario educativo destinado a los diferentes centros educativos del país.

La presente licitación se enmarca dentro de los objetivos de La Secretaría de Educación; La Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y Las Disposiciones Generales del Presupuesto.

El objetivo de la presente Licitación es la Adquisición de:

Descripción	Cantidad solicitada
PUPITRES UNIPERSONALES	10,000 unidades

Si el interesado toma la decisión de participar en la licitación, deberá abonar por la compra del Pliego de Condiciones la cantidad de Lps. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), valor que será depositado en la

cuenta No. 11 - 000 - 67 - 824, del Banco Atlántida, a nombre de la Gerencia Administrativa, de la Secretaría de Educación.

Con la constancia de haber efectuado el pago y con la presentación de una solicitud por escrito con los datos generales del interesado podrá retirar el Pliego en la oficina de la Gerencia Administrativa, en la dirección anteriormente indicada, en un horario de 9:30 a.m. a 12:00 m. por la mañana y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. por la tarde.

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar el día viernes 17 de octubre del 2008 a la 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por el monto del 2% de la misma. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, representantes de los Organismos Contralores del Estado y Comité de Licitaciones de la Secretaría de Educación que se designe para tal efecto, inmediatamente después de la recepción de las mismas.

ENMIENDA: SE ELABORÓ LA ADENDA No.1 donde se traslado la apertura al día miércoles 29 de octubre 2008

Gerencia Administrativa

Segundo piso edificio de la Secretaría de Educación

Comayagua, M. D. C., Honduras, C. A.

Tel: (504) 222-83-43 ext. 1257/1261

**DOCTOR MARLON A. BREVE REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN**

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección B

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Departamental de Choluteca, al público en general, HACE SABER: Que con fecha 22 de junio del 2006 se presentó a este Juzgado por la señora **AMALIA CARRANZA ESPINAL**, mayor de edad, casada, agricultora, residente en el lugar de la aldea de Monte Grande, jurisdicción del municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno rural de NOVENTA Y UNA (91) manzanas limitado: **AL NORTE**, con el lote de **IRIS AGUILERA**; **AL SUR**, limita con la propiedad de **RENÉ FLORES, ELVIRA COREA, JUANA BAQUEDANO**; **AL ESTE**, con propiedad de los herederos **CERRATO BACA**; y, **AL OESTE**, limita con río Choluteca, y con propiedad de Grupo Campesino El Malpaso, Edith Carranza, Rigoberto Espinal.- Propongo como testigo a **ANDRÉS VARELA AGUILAR, ALEJANDRO GONZALES BENÍTEZ, Y OCTAVIANO REYES**.- Y confirió poder al Abogado **HÉCTOR ANTONIO BACCA MONDRAGÓN**, con carnet No. 2788, del Colegio de Abogados de Honduras.

Choluteca, Choluteca, 02 de septiembre del 2008.

PERLA IRIS HERNÁNDEZ
SECRETARIA

13 S., 13 O. y 13 N. 2008

Corte Suprema de Justicia
Juzgado de Letras Primero departamental
Choluteca, Choluteca

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que el señor **FIDEL OSORTO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio y residencia en el municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad No. 0610-1949-0074, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el sitio de "San Jerónimo de Las Palmas", jurisdicción del municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, el que tiene una extensión superficial de SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE manzanas (6.97 Mzs.) equivalente a CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO HECTÁREAS (4.85 Has.), con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con colonia **MAURA CATALINA GUTIÉRREZ**, y carretera que conduce de Choluteca a Guásale y viceversa y propiedad del señor **AMÍLCAR FÚNEZ**; **AL SUR**, con la Empresa Asociativa Campesina de Producción "Caoba Triunfeña"; **AL ESTE**, colinda con **GASOLINERA DIPPSA**, antes de **FIDEL OSORTO AGUILAR**; y, **AL OESTE**, colinda con Empresa Asociativa Campesina de Producción "Caoba Triunfeña", inmueble que se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púas, apto para ganadería y agricultura, y tiene más de diez años de poseerlo de manera quieta, pacífica y no interrumpida.

Choluteca, 1 de agosto del año 2008.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

13 A., 13 S. y 13 O. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha trece de marzo del año dos mil ocho, presentó ante este despacho el señor **JUSTO TOMÁS GÓMEZ RODRÍGUEZ**, la solicitud de Título Supletorio del siguiente inmueble: Una propiedad de aproximadamente **DOSCIENTAS CINCUENTA (250) MANZANAS** de extensión superficial ubicada en el lugar conocido como Laguna Grande, El Pataste, jurisdicción de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, cuyos límites y colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, con propiedad del Abogado Omar Cerna; **AL SUR**, con propiedad antes del señor José Francisco Paz Padilla, ahora del señor Alfredo Alemán Turcios; **AL ESTE**, con el Río Riachuelo; y, por **EL OESTE**, con propiedad de Reiniery Alemán Padilla.- Dicha propiedad la adquirió mediante documento de compraventa extendido por el señor José Francisco Paz Padilla, en el cual he estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diecisiete (17) años, el cual es de naturaleza privada y no hay otros poseedores pro indivisos y no es ejidal ni nacional.

Catacamas, Olancho, 5 de septiembre del 2008.

IRMASUYA PAROMERO PÉREZ
SECRETARIA

13 S., y 13 O. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, se presentó a este despacho la señora **CARMELA ROSA DUBÓN**, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, un lote de terreno el cual se encuentra ubicado en la colonia Miguel Barahona de esta ciudad de Juticalpa, que colindan de la siguiente manera: **AL NORTE**, mide diez varas (10.00 Vrs), colinda con propiedad de **EMILIO DURÓN REYES**; **AL SUR**, mide diez varas (10.00 Vrs.), colinda con propiedad de **LILIA ROSELIA CEVEDO CRUZ**, carril de por medio; **AL ESTE**, mide veinte varas (20.00 Vrs.), colinda con propiedad de **ORLANDO SAID MARTÍNEZ**; y, **AL OESTE**, mide veinte varas (20.00 Vrs.), colinda con propiedad de **DONATO ALONSO NÚÑEZ**, de manera que lo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de **DOCE AÑOS**, como lo requiere la ley.- Se ofrece información testifical de los señores **GESIS MILAGRO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, LILIA ROSELIA CEVEDO CRUZ y GILMA ELOIDINA VÁSQUEZ FLORES**.- Confiriéndole poder a el Abogado **HÉCTOR ORLANDO TÁBORA**.

Juticalpa, 30 de julio del 2008

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

13 A., 13 S. y 13 O. 2008

Secretaría de Industria y Comercio

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. 622-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, 30 de septiembre del 2008.

VISTA: Para resolver la Solicitud 593-2008, presentada ante esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, el 28 de agosto del 2008, por el Licenciado **ROLANDO ARTURO TOMÉ MOLINA**; inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 07109, Apoderado Legal de la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, NUEVA VISIÓN AL DESARROLLO" (ESNUVID), con domicilio en la aldea de Sigamane, municipio de Marcala, departamento de La Paz, contraída a solicitar que se conceda a su representada el otorgamiento de Personería Jurídica, aprobación de estatutos, de Acta Constitutiva y Registro.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 254-97, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 14 de marzo de 1998, se creó la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.), teniendo entre otras atribuciones, la calificación de documentos de constitución y registro de organizaciones y empresas del Sector Social de la Economía, entre las que se incluyen empresas de servicios múltiples.

CONSIDERANDO: Que se constató que la documentación acompañada a la solicitud de mérito, está debidamente legalizada, por lo que se determinó que la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, NUEVA VISIÓN AL DESARROLLO" (ESNUVID), es una empresa de economía social de PRIMER GRADO, por estar constituida con un mínimo de diez (10) personas naturales, integrada de manera vertical, con un haber social no menor de UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00), de conformidad a lo establecido en la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del Sector Social de la Economía, Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (ODS), emitió dictamen favorable el 30 de septiembre del 2008, en la presente solicitud, por estar conforme a derecho.

POR TANTO: La Secretaría de Estado, en los Despachos de Industria y Comercio, con fundamento en los Artículos: 1, 7, 33, reformado, 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 25, 60 literal b) 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 14 y 15 de la Ley del Sector Social de la Economía; 1 literales a), d), f), 4, 6, 7, 9, 13, 14, 15, 29, 30, 41, 43, 47, 48 literal i) y 60 literales a), b) y c) del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica, Aprobación de Estatutos, Acta Constitutiva y Registro a la denominada "EMPRESA DE

SERVICIOS MÚLTIPLES, NUEVA VISIÓN AL DESARROLLO" (ESNUVID), como una empresa de economía social de PRIMER GRADO, establecida dentro de los principios de la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento.

SEGUNDO: La empresa tendrá las obligaciones siguientes: (a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General; (b) Llevar los libros ordenados por la ley y su reglamento y mantenerlos al día; (c) Dar a conocer a los asociados mediante Asamblea General los resultados del ejercicio social anterior, tales como: Informes o memorias, balance general, estado de resultados, liquidación presupuestaria o cualquier otra información que deba conocer la Asamblea General.- Asimismo el proyecto de presupuesto y otros documentos que requieran aprobación de ésta para el siguiente ejercicio social; (d) Nombrar los órganos de gestión necesarios requeridos para su funcionamiento, los comités o comisiones especiales para ayudar a la gestión administrativa; (e) Remitir a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.), al mes siguiente de finalizado cada ejercicio social el listado de afiliados, directivos, balances y otras informaciones que se requieran; (f) Acceder a las acciones de fiscalización de la empresa por parte de la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía o por las instituciones que sean contratadas para tal fin; (g) Las demás señaladas en la Ley del Sector Social de la Economía, su Reglamento y los estatutos.

TERCERO: La empresa no podrá en ningún caso organizarse, fusionarse, ni transformarse en sociedad mercantil. Siendo nulo todo acto o contrato que contravenga esta disposición.

CUARTO: Publíquese el aviso de constitución de la referida empresa, en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribese en el registro respectivo que para tal efecto lleva la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía, "O.D.S."

QUINTO: La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

NOTIFÍQUESE. f) FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. f) JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga se extiende la presente transcripción en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
SECRETARIO GENERAL

13 O. 2008

Secretaría de Industria y Comercio**TRANSCRIPCIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. 570-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

VISTO: Para resolver el expediente administrativo No. 606-2008, contenido de la solicitud de Licencia de Distribuidor, presentada por la Abogada ANA CRISTINA ECHENIQUE CÁCERES, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 13129, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA HUMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en colonia 15 de Septiembre, avenida Barrera, No. 1603, Comayagüela, municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la representación, agencia o distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO (2): Que obran a folios diez al dieciséis (10-16) y diecinueve (19) el Contrato de Distribución de fecha 08 de febrero de 2006 y Anexo I del Contrato de Distribución de fecha 29 de junio de 2007, respectivamente, mediante el cual la empresa concedente **NATCO PHARMA LTD.**, de nacionalidad indú, nombra a la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA HUMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como su Distribuidor NO Exclusivo, para el territorio de Honduras, con vigencia definida de tres (3) años a partir del 08 de febrero de 2006 al 08 de febrero de 2009, para distribuir los productos: **IMATINIB MESILATO 100 MG CÁPSULA, LETROZOLE USP. 2.5 MG, ÁCIDO ZOLEDRONIC LOFILIZADO INYECCIÓN 4 MG/VIAL, IBANDRONIC ACID 1MG/ML 6ML VIAL**, y los productos que pueden ser incluido con el mutuo consentimiento de las partes.

CONSIDERANDO (4): Que la Unidad de Servicios Legales, después de valorar la documentación acompañada a la solicitud y considerando el informe de fecha 08 de septiembre de 2008, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que es procedente conceder la Licencia de Distribución solicitada; conforme lo establecido en el Contrato de Distribución de fecha 08 de febrero de 2006 y Anexo I del Contrato de Distribución de fecha 29 de junio de 2007; y de conformidad al Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

PORTANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos: 1, 7, 116,

120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b) 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5 reformados, 7 y 8 de su Reglamento y 4 de la Ley de Simplificación Administrativa.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, presentada por la Abogada **ANA CRISTINA ECHENIQUE CÁCERES**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 13129, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA HUMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en colonia 15 de Septiembre, avenida Barrera No. 1603, Comayagüela, municipio del Distrito Central.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA HUMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en colonia 15 de Septiembre, avenida Barrera, No. 1603, Comayagüela, municipio del Distrito Central, siendo concedente la empresa **NATCO PHARMA LTD.**, de nacionalidad indú, la Licencia de Distribución solicitada, de conformidad al Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y al Contrato de Distribución de fecha 08 de febrero de 2006 y Anexo I del Contrato de Distribución de fecha 29 de junio de 2007, que obran a folios diez al quince (10-15) y diecinueve (19) respectivamente.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos; de conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra ella procede el Recurso de Reposición; dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
SECRETARIO GENERAL

13 O. 2008

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución que dice:

“RESOLUCIÓN No. 11-88.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, por el señor **JOSÉ MARTO ARGUETA CÁCERES**, mayor de edad, casado, abogado y vecino de la ciudad de Comayagua, de tránsito por esta ciudad capital, actuando en su condición de Apoderado Legal del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO COMUNAL DE LA ALDEA “RANCHO CHIQUITO”, MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiendo mandado oír a la Procuraduría General de la República, y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quienes al devolver el traslado emitieron Dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que los Estatutos del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO COMUNAL DE LA ALDEA “RANCHO CHIQUITO”, MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, otorgar la Personalidad Jurídica y aprobar los estatutos de las Asociaciones Civiles y Fundaciones de interés público.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República y en aplicación del numeral 18, del Artículo 2, reformado del Código de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE:

RECONOCER como Persona Jurídica al **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO COMUNAL DE LA ALDEA “RANCHO CHIQUITO”, MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO COMUNAL DE LA ALDEA “RANCHO CHIQUITO”, MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

Art. 1.- Créase el Patronato Pro-Mejoramiento Comunal de la aldea “Rancho Chiquito”, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, este Patronato está constituido por todos los vecinos que deseen participar en las actividades de mejoramiento y de su desarrollo.

Art. 2.- El Patronato tendrá por domicilio la aldea de Rancho Chiquito del municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua.

**CAPÍTULO II
FINALIDADES**

Art. 3.- El Patronato tiene como fin general el mejoramiento y desarrollo integral y coordinación de la aldea y como fines concretos los siguientes: a) Encausar los esfuerzos de todos los vecinos para realización de las aspiraciones vitales de la aldea, tales como instalación de agua, luz eléctrica, alcantarilla para aguas negras, construcción, apertura y mejoramiento de calles y todos lo que sea para saneamiento ambiental. b) Establecer en forma coordinada cuáles son las necesidades más importantes de la aldea estudiando la manera más pronta de eficaz satisfacción y determinar la medida en que puede colaborar el Estado para esta satisfacción, siempre con el concurso de todos los vecinos de la aldea. c) Establecer un vasto programa de actividades sociales que comprenda lo cívico, lo moral, material, el local se ejecutará por el sistema técnico de la ejecución comunal y la ayuda mutua y de conformidad con lo que disponen las leyes del país.

**CAPÍTULO III
DURACIÓN**

Art. 4.- El Patronato en referencia tendrá un período indefinido de duración y podrá disolverse por mandato legal y por la expresa voluntad de las tres cuartas partes que forman el Patronato en asamblea general. En caso de liquidación, el Patronato le concederá el patrimonio existente, se destinará o se empleará en una obra de beneficio de la aldea o de la comunidad.

**CAPÍTULO IV
DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Para ser miembro del Patronato en referencia, deben llenarse los siguientes requisitos: a) Residir en el mismo o ser propietario de una casa en la aldea. b) Ser mayor de edad y en uso de sus derechos ciudadanos. c) Gozar de aceptación y solvencia moral en la aldea.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Art. 6.- Son deberes y derechos de los miembros de la aldea: a) Elegir y ser electo miembro de la Junta Directiva del Patronato. b) Gozar en igualdad de condiciones con los demás miembros de los beneficios del Patronato.

Art. 7.- Son obligaciones de los miembros: a) Asistir con puntualidad a todas las sesiones de asamblea general y a las que convoque la Junta Directiva del Patronato. b) Cumplir y exigir que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales. c) Cumplir todas las tareas a él encomendadas ya sea por la Asamblea General o por la Junta Directiva del Patronato. d) Hacer efectivas las cotizaciones que en carácter de autofinanciamiento mande la asamblea general, sean estas de carácter ordinarias o extraordinarias.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS**

Art. 8.- Son causas de sanción, las faltas siguientes: a) La ausencia por tres veces consecutivas a las asambleas y reuniones convocadas por la Junta Directiva. 1.- Se le amonestará en privado. b) El incumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones legales. 2.- Amonestación por escrito. c) El atraso o morosidad en las cuotas que para el autofinanciamiento manda la Asamblea General. d) La utilización del Patronato para actividades que contraríen las actividades morales y el ordenamiento jurídico del país. e) El gasto y malversación de los fondos del Patronato. 3.- Expulsión del cargo que se le había encomendado.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La que está formada o integrada por todos los vecinos de edad inscritos en el Patronato con el arreglo a los presentes estatutos, y sus reglamentos y son sus atribuciones: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar e improbar el informe del Tesorero sin perjuicio de las actividades, lo mismo del Presidente del Patronato. c) Reformar los presentes estatutos, mediante proyectos presentados por la Junta Directiva o Comisiones Especiales. d) Conocer de los asuntos que la Junta Directiva someta a consideración.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria y obligatoria los días veinte de cada mes sin necesidad de convocatoria y en forma extraordinaria cuando se convocará para conocer asuntos urgentes y evacuarlos y será atribución también de la asamblea cambiar cuando hubiere motivo suficientemente calificado a los miembros de la Junta Directiva y elegir a los sustitutos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 11.- La Junta Directiva está compuesta de: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales.

Art. 12.- Los miembros de la Junta Directiva electa, permanecerá en el goce de sus funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 13.- La Junta Directiva tiene la obligación de asistir permanentemente a las sesiones de que se habla en los estatutos, en el supuesto caso de que dejaren de asistir sin motivo justificado a ellas, durante tres veces consecutivas deberán pagar una multa al Patronato de TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00) cada uno, considerándose su falta de asistencia como una renuncia tácita debiéndose llamar a uno de los vocales por su orden.

DEL PRESIDENTE

Art. 14.- Son atribuciones del Presidente: a) Abrir, presidir y levantar las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General. b) Gestionar con los demás miembros del Patronato que se comisionen ante cualquier autoridad, asociación o individuos todas las ventajas posibles en beneficio del mejoramiento o desarrollo de la aldea. c) Autorizar los recibos de los egresos del Patronato que efectúe el Tesorero. d) Nombrar comisiones de trabajo de cualquier índole y acreditar representaciones. e) Firmar las actas, acuerdos y demás documentos del Patronato. f) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones del Patronato. g) Es depositario de la representación oficial del Patronato ante los organismos gubernamentales, privados y autónomos.

DEL VICE-PRESIDENTE

Art. 15.- Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir en sus funciones al Presidente hasta donde el caso lo amerite. b) Las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

DEL SECRETARIO

Art. 16.- Son atribuciones del Secretario del Patronato: a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias con cinco días de anticipación. b) Contestar la correspondencia con precisa autorización del Presidente. c) Llevar un Libro de Actas y Acuerdos y el de afiliados, debidamente autorizado por la Federación Nacional de Patronatos Comunales de Honduras (FENAPACOMH).

DEL TESORERO

Art. 17.- Son atribuciones del Tesorero del Patronato: a) Cobrar las cuotas de ingreso, contribuciones que acuerde la Asamblea General o la Junta Directiva. b) Documentar todas sus operaciones contables mediante recibos y facturas. c) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General del movimiento económico del Patronato. d) Acreditar todo ingreso eventual, utilidad de actividades, donaciones, subsidios, herencias, etc.

e) Informar a la Junta Directiva de los vecinos morosos o renuentes en sus pagos de las cuotas y contribuciones correspondientes. f) Abrir una cuenta bancaria a nombre del Patronato o registrar respectivamente las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal. g) Todo ingreso de la Tesorería debe ser con el respectivo recibo y la debida especificación. h) No autorizar ningún egreso sin el debido visto bueno del Presidente del Patronato en referencia. i) Llevar un libro de inventario de los bienes del Patronato debidamente enumerado y autorizado por la Federación Nacional de Patronatos Comunales de Honduras (FENAPACOMH).

Art. 18.- Son atribuciones del Fiscal del Patronato: a) Auditar al Tesorero mensualmente e informar a la Junta Directiva en su próxima sesión. b) Llevar la representación legal del Patronato, confiriéndole poder para la representación en caso necesario a un Abogado o Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, cuando se trate de comparecer el Patronato ante los Tribunales de Justicia o autoridades administrativas. c) Dictaminar en forma los informes mensuales y anuales que a la Asamblea General preste al Tesorero.

DE LOS VOCALES DEL PATRONATO

Art. 19.- Son atribuciones de los Vocales del Patronato: a) Participar en las deliberaciones de la Junta Directiva con voz y voto. b) Sustituir en sus funciones en el orden jerárquico de los Vocales al efecto al Presidente y al Vice-Presidente, cuando estén ausentes o por enfermedad manifiesta.

CAPÍTULO VI

DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

Art. 20.- Contribuyen al patrimonio del Patronato en referencia: a) Las cuotas, utilidades de actividades, subsidios, herencias y todos los ingresos lícitos que se hagan llegar al Patronato. b) Por los bienes o muebles que adquiera el Patronato a cualquier título. c) Por cualquiera otro tipo de ingreso que no haya sido previsto.

Art. 21.- Los fondos así como el patrimonio del Patronato serán destinados a la búsqueda y consecución de los fines propuestos por el Patronato así como a cualquiera otra actividad que busque la mejoría y desarrollo de la aldea Rancho Chiquito del municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua y que sea previamente aprobada por la Junta Directiva.

DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Art. 22.- Cumplir las finalidades que persigue el Patronato se establecerán con obligatoria previa reglamentación y hasta tener plena

conciencia del caso un fondo denominado caja de bienestar social, destinada a satisfacer la necesidad imperiosa de sus miembros previa aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

Art. 23.- La fiscalización de los fondos que se reciban en vía de subsidio o donación oficial, o de instituciones privadas, estará a cargo de la misma institución y en su defecto de la Junta Directiva.

Art. 24.- Para retirar los fondos provenientes de subsidios del Estado o donaciones de instituciones privadas o de particulares se requieren las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal del Patronato, previa aprobación de la Asamblea y en su defecto de la Junta Directiva.

Art. 25.- El quórum para celebrar sesión de Asamblea General y de Junta Directiva es de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, ésto es de la mitad más uno de los miembros presentes en sesión. En caso de empate se repetirá la votación y si ésta persiste el Presidente lo decidirá ejerciendo su prerrogativa del doble voto.

Art. 26.- En caso de que para la elección de la Junta Directiva, se presenten dos o más planillas se aplicará el sistema de representación proporcional, con una distribución de cargos similar al utilizado para las corporaciones municipales.

Art.- 27.- Los presentes estatutos del PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO COMUNAL DE LA ALDEA "RANCHO CHIQUITO" DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA" y sus reformas, enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento.

COMUNIQUESE. JOSÉ SIMÓN AZCONA HOYO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, ROMUALDO BUESO PEÑALVA".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de este Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

ROMUALDO BUESO PEÑALVA
MINISTERIO

13 O. 2008

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 1427-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de septiembre de dos mil ocho. VISTA: Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado con fecha tres de junio de dos mil ocho, misma que corre a expediente No. PJ-03062008-1416, por el Abogado MARCO ANTONIO LANZA LÓPEZ, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE POTRERILLOS DE LA ALDEA DE TÁMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”, con domicilio en la comunidad de Támara, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos a favor de su representada. CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado con colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en la área de su competencia”. CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia. CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado emitió dictamen número U.S.L. 2144-2008 de fecha treinta de julio de dos mil ocho, pronunciándose favorable porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos a la denominada Asociación “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE POTRERILLOS DE LA ALDEA DE TÁMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley. CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en fecha quince de julio de dos mil ocho, expresó que en el libro de registros se encuentra registrada la “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE POTRERILLOS DE LA ALDEA DE TÁMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”, tal como consta en el expediente de mérito. CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, JOSÉ RICARDO LARA WATSON, la facultad de firmar resoluciones de extranjería y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización. POR TANTO: El

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 18, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. RESUELVE. PRIMERO: Se concede Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE POTRERILLOS DE LA ALDEA DE TÁMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”, con domicilio en la comunidad de Támara, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada Asociación JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE POTRERILLOS DE LA ALDEA DE TÁMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”, quedando de la siguiente forma: ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE POTRERILLOS DE LA ALDEA DE TÁMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN. CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO 1. Se constituye la organización cuya denominación será “Junta Administradora de Agua y Saneamiento de Potrerillos de la aldea de Támara, departamento de Francisco Morazán, como asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y sus reglamentos, efectuando trabajos de promoción y educación sanitarias ambientales entre los habitantes de la comunidad de Potrerillos. ARTÍCULO 2. El domicilio legal será en la comunidad de Támara, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable. ARTÍCULO 3. Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la micro-cuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares. CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS ARTÍCULO 4. El fin primordial de los presentes estatutos es regular y normar el funcionamiento de la Junta Agua y Saneamiento de los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema. ARTÍCULO 5. La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de la comunidad en general. b.- Asegurar una correcta administración

del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de micro cuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. **ARTÍCULO 6.** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua; y cuotas extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema. **CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS. CLASES DE MIEMBROS.** **ARTÍCULO 7.** La Junta de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores. b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscriben el acta de constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. **Miembros Activos:** Son los que participan en las asambleas de los usuarios. **ARTÍCULO 8.** Son derechos de los miembros: a.- Elegir y ser electos. b.- Presentar iniciativas y proyectos a la Junta Directiva. c.- Elevar peticiones e iniciativas que beneficien la adecuada gestión para los servicios. d.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. e.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe. **ARTÍCULO 9.** Son obligaciones de los miembros: a.- Solicitar la conexión del sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura. **CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS. ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO.** **ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema, estará a cargo de: a.- Asamblea usuarios. b.- Junta Directiva. **Comités de apoyo integrado por:** a.- Comité de micro-cuencas. b.- Comité de operación y mantenimiento. c.- Comité de saneamiento. d.- Comité de vigilancia. **DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS.** **ARTÍCULO 11.** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados. **ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de usuario: a.-

Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionado con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo. **DE LA JUNTA DIRECTIVA.** **ARTÍCULO 13.** Después de la asamblea de usuarios, la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem; para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. Estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal Primero. 7.- Un Vocal Segundo. **ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Ejecutar el plan anual de trabajo. b.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. c.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. d.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifas y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. e.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. f.- Cancelar o superar el servicio de agua. g.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. h.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados. **ARTÍCULO 15. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora. **ARTÍCULO 16. SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea. **ARTÍCULO 17. SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. **ARTÍCULO 18.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** a.- Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos. b.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. d.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario

de recibos de ingresos y egresos, pagos mensuales del agua). e.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. f.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. g.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. h.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. i.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

ARTÍCULO 19.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 20. SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea General. b.- El Vocal I coordinará el comité de saneamiento básico. c.- El Vocal II coordinará el comité de micro-cuenca y sus funciones se especificarán en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO. ARTÍCULO 22. La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Micro-cuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23. Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la micro-cuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los comités de operación, mantenimiento y de micro-cuenca al alcalde auxiliar y al promotor de salud asignado a la zona como miembro de comité de saneamiento.

CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO 24. Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25. Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26. CAUSAS DE DISOLUCIÓN: a) Por resolución del Poder Ejecutivo. b) Por sentencia judicial. c) Por incumplimiento de los objetivos. d) Por acuerdo de las 2/3 partes de los miembros.

ARTÍCULO 27. En caso de la disolución y liquidación de la Junta

de Agua y Saneamiento, los bienes de esta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas o a una institución con fines similares, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 28. El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29. Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 30.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE POTRERILLOS DE LA ALDEA DE TÁMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE POTRERILLOS DE LA ALDEA DE TÁMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN", tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SEXTO: Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de Potrerillos de la aldea de Támara, departamento de Francisco Morazán, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se concedió la Personalidad Jurídica.

NOTIFÍQUESE. JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

13 O. 2008.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que dice: **“RESOLUCIÓN No. 18-1988. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,** Tegucigalpa, municipio de este Distrito Central, primero de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud, presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete, por el señor **ARGELIO CASTRO ACIEGO,** mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal del **PATRONATO EL ESFUERZO DE LA COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN,** contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de la República y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quienes al devolver el traslado emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que los estatutos del **PATRONATO EL ESFUERZO DE LA COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN,** no contrarían la leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, otorgar la Personalidad Jurídica y aprobar los Estatutos de las Asociaciones Civiles y Fundaciones de interés público.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación del numeral 18, del Art. 2, Reformado del Código de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

RECONOCER: Como persona jurídica al **PATRONATO EL ESFUERZO DE LA COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN,** y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO EL ESFUERZO DE LA COLONIA BUENA VISTA MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN.

DE LA ASOCIACIÓN, CONSTITUCIÓN, OBJETIVOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

TÍTULO I**CAPÍTULO ÚNICO**

Art. 1.- Se constituye el Patronato “El Esfuerzo” de la colonia Buena Vista del municipio de Tocoa, departamento de Colón, de duración indefinida y patrimonio propio, que se registrará y funcionará de acuerdo con los presentes estatutos y las demás leyes y Reglamentos vigentes en el país.

Art. 2.- El Patronato tendrá su domicilio en el municipio de Tocoa, departamento de Colón, y su duración, en la colonia Buena Vista de dicho municipio.

Art. 3.- El Patronato tendrá como objetivos, los siguientes: a) Procurar el mejoramiento de la colonia Buena Vista, en todas sus formas para beneficio presente y futuro de los que en ella viven. b) Fomentar el desarrollo de la colonia como zona urbana enmarcada en nuevos y modernos sistemas de vida ambiental. c) Promover nuevos sistemas de desarrollo en la construcción de viviendas familiares. d) Cooperar con la Corporación Municipal en todos aquellos programas de desarrollo urbano que ejecute. e) Procurar la superación social, económico y cultural de los miembros del Patronato y de los que viven en la colonia. f) Velar por el bienestar de los miembros del Patronato y sus dependiente, estableciendo sistemas que le permitan proveer en las necesidades de aquellos en salud, educación, vivienda, consumo y otros. g) Contribuir el mejoramiento, instalación y ampliación de los servicios básicos de agua potable, luz, aseo y alcantarillado en la colonia. h) Contribuir al mejoramiento de calles, establecimiento de estable de parques, zonas de recreo, áreas verdes, canchas deportivas, centro comunal, escuelas, policlínicas y bibliotecas. i) Forestar las fuentes de agua, calles y parques, ornamentar la colonia y contribuir en toda forma con el

medio ambiente. j) Procurar charlas sobre medio ambiente, educación, salud higiene y manualidades que puedan mejorar las condiciones económicas y sociales de nuestra asociadas. k) Proporcionar información estadística sobre la comunidad para beneficio Municipal o estatal. l) Contribuir con la divulgación oficial ya sea municipal o Estatal. ll) Estrechar lazos de cooperación y solidaridad con otros Patronatos departamentales o nacionales creando o afiliándose a Federaciones o Confederaciones de Patronatos o a cualquier organización afin o similar a nivel nacional.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

Art. 4.- El Patronato funcionará con tres clases de miembros a saber. Miembros fundadores, activos y honorarios: a) Son miembros Fundadores los que iniciaron la creación de este Patronato y cuyos nombres aparecen en el acta constitutiva. b) Son miembros Activos las personas que viviendo en la colonia Buena Vista, participan activamente ya sea directa o indirectamente en todas las actividades que patrocina el Patronato. Asimismo, todas las personas que se avecinan en el futuro en la colonia, soliciten su ingreso al Patronato y que hayan sido admitidos y juramentados por la Junta Directiva. c) Serán miembros Honorarios del Patronato, las personas que por su trabajo, cooperación, ayuda moral, intelectual o económica, hayan prestado o presten servicios importantes que contribuyen al desarrollo y progreso de la colonia Buena Vista y de la comunidad en general. La Junta Directiva mediante acuerdo hará la declaración de miembros honorarios.

Art. 5.- Para ser miembro del Patronato el esfuerzo se requiere: a) Ser vecino o residente de la colonia Buena Vista del municipio de Tocoa, Colón. b) Presentar por escrito, solicitud de ingreso a la Junta Directiva, la que en votación secreta, la resolverá por simple mayoría de sus miembros. c) Ser de notoria buena conducta calificada por la Junta Directiva.

Art. 6.- Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) Disfrutar de todos los beneficios del Patronato de conformidad con estos estatutos. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Elegir y

ser electo para cualquier cargo de carácter temporal del Patronato. d) Presentar proyectos, iniciativas, sugerencias y consultas ante la Junta Directiva o Asamblea General. e) Que se le otorgue una credencial o carnet de miembro del Patronato. f) Defenderse de cargos ante la Junta Directiva o Asamblea General, interpelar en Asamblea General a la Junta Directiva, a uno de sus miembros o a cualquier miembro del Patronato. g) Registrarse del Patronato, comunicando para ello por escrito a la Junta Directiva devolviendo su carnet de miembro del Patronato y obteniendo su carga de solvencia. La solicitud de retiro podrá ser denegada, cuando el Patronato haya adquirido préstamos o asumido compromisos económicos que estén pendientes de pago.

Art. 7.- Los miembros que se retiren del Patronato, no tendrán derecho a la devolución de sus cuotas o contribuciones pagadas.

Art. 8.- Son obligaciones de los miembros del Patronato: a) Pagar puntualmente las cuotas establecidas en los presentes estatutos y las contribuciones Extraordinarias que fije la Asamblea General o la Junta Directiva. b) Aceptar y desempeñar cumplidamente cualquier cargo para el cual fuere electo y las comisiones y trabajos que le fueren designados por la Junta Directiva o la Asamblea General. c) Suministrar o proporcionar datos o experiencias que le fueren solicitadas por el Patronato para el logro de sus objetivos. d) Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General y a las que fuere llamado por la Junta Directiva. e) Conocer los Estatutos, acuerdos y resoluciones que rigen el Patronato. La ignorancia parcial o total de ellos no justifica su incumplimiento. f) Solicitar permiso verbalmente para retirarse de las sesiones y por escrito para no asistir a sesiones Ordinarias o Extraordinarias. g) Esforzarse por el progreso del Patronato y luchar por la realización de sus objetivos. h) Cumplir y hacer que se cumplan estos Estatutos, así como los acuerdos y resoluciones votados por la Junta Directiva o la Asamblea General.

Art. 9.- Se prohíbe terminantemente tratar en el seno del Patronato, asuntos ajenos a sus objetivos.

Art. 10.- La calidad de asociados se pierde: 1) Por renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva y aceptada por ésta. 2) Por muerte del miembro del Patronato.

3) Por expulsión acordada de conformidad con los Estatutos y basada en las causas siguientes: a) Falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Patronato. b) Por no haber acatado los acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva o de la Asamblea General. c) Por realizar actos contrarios a los objetivos del Patronato. d) Por valerse de su calidad de miembro del Patronato para negociar particularmente por su cuenta y riesgo y su beneficio, con terceros y en perjuicio de los intereses del Patronato. e) Por dejar de reunir las condiciones requeridas en los incisos a) y c) del Artículo 5 de estos Estatutos. f) Por adeudar tres cuotas consecutivas o dejar de pagar tres cuotas Extraordinarias sin justa causa debidamente comprobada.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DEL GOBIERNO DEL PATRONATO

Art. 11.- La Dirección, administración y control del Patronato estará a cargo de la Asamblea General y de una Junta Directiva.

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea General estará formada por los miembros del Patronato legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo del Patronato y expresa la voluntad colectiva del mismo. Puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 13.- La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario, especificando la agenda. En cualquier tiempo y por escrito, el 51% de los miembros del Patronato por lo menos, podrá pedir a la Junta Directiva, la convocatoria a una Asamblea General. Ante la negativa de la Junta Directiva a convocar, podrán hacer la convocatoria, directamente y por escrito, el 51% de los miembros del Patronato haciendo contar la agenda a tratar, sobre la cual tendrá competencia únicamente.

Art. 14.- Los miembros que por razones de ausencia o motivos plenamente justificados y calificados no pudieren

asistir y deseen intervenir con su voto en las deliberaciones de la Asamblea General, Ordinarias y Extraordinarias, podrán delegar representación por escrito, en cualquier miembro del Patronato. En todo caso, un miembro del Patronato no podrá ostentar más de dos representaciones.

Art. 15.- La Asamblea General, para celebrar sesiones, Ordinarias o Extraordinarias necesita que asistan el 51% de los miembros del Patronato por lo menos. En caso de que en primera convocatoria no se hicieren presentes este porcentaje se convocará por segunda vez, en cuyo caso, las sesiones se llevarán acabo, con el número de miembros que asistan. Para determinar el 51% de miembros, se tomarán en cuenta la representación que ostente el miembro más su propio voto. Las resoluciones de la Asamblea General serán válidas, si se adoptan por mayoría absoluta de votos de los miembros del Patronato.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva. b) Elegir a los sustitutos de la Junta Directiva cuando hubieren motivos calificados para ello. c) Aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva. d) Aprobar, improbar o modificar el Presupuesto anual elaborado por la Junta Directiva. e) Aprobar o reformar los presentes estatutos. f) Discutir y votar los asuntos planteados por la Junta o por cualquier otro miembro o grupo de miembros del Patronato. g) Aprobar la adquisición o enajenación de los bienes raíces del Patronato. h) Acordar la disolución del Patronato. i) Acordar la incorporación, afiliación o unión con otros Patronatos de su misma naturaleza o fundar federaciones de Patronatos; y, j) Las demás que no estén especificadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo del Patronato y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Fiscal y Tres Vocales Propietarios y sus respectivos suplentes.

Art. 18.- La Junta Directiva durará en sus funciones un año y podrá ser reelecta total o parcialmente.

Art. 19.- El quórum requerido para celebrar sesiones será de cinco miembros por lo menos, y para tomar acuerdos y emitir resoluciones también se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 20.- La Junta Directiva deberá celebrar sesiones Ordinarias, el último sábado de cada mes, en el lugar, local y hora que se acuerden previamente, y Extraordinarias, cuando hubiesen asuntos importantes que tratar, previa convocatoria que contenga la agenda.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer que se cumplan y ejecuten los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General. b) Dictar los acuerdos o resoluciones que crea convenientes para la buena marcha del Patronato. c) Revisar los libros y demás documentos del Patronato. d) Presentar a la Asamblea General en sus sesiones Ordinarias de fin de ejercicio, una memoria detallada de sus labores. e) Convocar a la Asamblea General a sesiones Ordinarias o Extraordinarias. f) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a la consideración de la Asamblea General. g) Administrar con la debida diligencia, los bienes y fondos del Patronato. h) Proponer a la Asamblea General, las reformas de los Estatutos que a su juicio considere conveniente. i) Autorizar gastos Extraordinarios, dando cuenta a la Asamblea General en su próxima sesión. j) Nombrar las comisiones que tuviere a bien para el desempeño de determinadas labores o estudios, con o sin remuneración. k) Velar por los intereses de los miembros del Patronato, relacionados con la actividad objeto del Patronato. l) Acatar, cumplir y hacer que se cumpla en el Patronato, las órdenes, mandatos, acuerdos, resoluciones y circulares de cualquier dependencia del Gobierno Central, y de las autoridades locales, y contribuir con éstas en la divulgación de avisos, oficios o circulares de interés general local y a la ejecución de dichos mandamientos. ll) Gestionar ante las autoridades el cumplimiento de leyes, reglamentos, ordenanzas y toda clase de disposiciones sobre urbanización, ornamentación, salubridad, conservación del

medio ambiente educación y mandamientos de policía, y otros semejantes. m) Admitir o excluir asociados. n) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales y transigir. fi) Autorizar al Fiscal para que confiera toda clase de poderes en nombre del Patronato y revocarlo. o) Llevar un libro de actas para asentar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Diirectiva y ordenar que se lleven los libros de contabilidad y de registro de miembros y los demás que crea necesarios. p) Designar el Banco en que se depositarán los fondos del Patronato, usando para ello de preferencia, un banco del Estado, y las demás que se deriven de la aplicación de los presentes Estatutos o que le atribuya la autoridad local o estatal.

CAPÍTULO VI

DEL PRESIDENTE

Art. 22.- Para ser Presidente del Patronato, se requiere: a) Ser miembro fundador o activo en el pleno goce de sus derechos y de notoria buena conducta. b) Haber puesto en evidencia, especial empeño y energía en beneficio del Patronato; y, c) Estar al día en el pago de sus cuotas Ordinarias y contribuciones.

CAPÍTULO VII

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 23.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y dirigir los debates. b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Autorizar los documentos que extienda la Secretaría y los que hagance en la Tesorería, lo mismo que los libros necesarios. d) Tomar la promesa de ley a los miembros que ingresen al Patronato. e) Representar administrativamente al Patronato y poner todo empeño y diligencias en la realización de los objetivos que persigue el Patronato.

CAPÍTULO VIII

DEL VICEPRESIDENTE Y DE LOS VOCALES

Art. 24.- El Vicepresidente, sustituirá al Presidente en todos los casos de ausencia o incapacidad y tendrá las mismas facultades, obligaciones y derechos de aquel.

Art. 25.- Los Vocales propietarios sustituirán por su orden al Vicepresidente y con las mismas atribuciones.

Art. 26.- Los Vocales suplentes sustituirán a los propietarios en los mismos casos de ausencia o incapacidad con las mismas atribuciones.

CAPÍTULO IX

DEL FISCAL

Art. 27.- El Fiscal tendrá la representación legal, judicial o extrajudicialmente del Patronato.

Art. 28.- Es atribución del Fiscal, revisar las operaciones de la Tesorería y rendir informe a la Junta Directiva y a la Asamblea.

CAPÍTULO X

DEL TESORERO

Art. 29.- El Tesorero manejará los fondos del Patronato, bajo su inmediata custodia y responsabilidad, siendo sus atribuciones: a) Llevar los libros necesarios, debidamente legalizados. b) Recaudar las cuotas y contribuciones. c) Poner a la disposición del Fiscal, los libros y documentos que dicho funcionario del pida. d) Informar a la Junta Directiva en forma pormenorizada, cada tres meses, del estado de fondos que administre y anualmente presentará un cuadro de entradas y salidas habidas durante el año de su gestión. e) Hacer efectivos los pagos, cuando estén autorizados por la Junta Directiva y lleven el visto bueno del Presidente. f) Depositar los fondos en la institución bancaria que se designe. g) las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

CAPÍTULO XI

DEL SECRETARIO

Art. 30.- El Secretario será el órgano de comunicación del Patronato y tendrá las atribuciones siguientes: a) Guardar y conservar, bajo su custodia, los libros de registros y demás documentos del Patronato. b) Redactar,

leer, someter a discusión las actas. c) Contestar la correspondencia, elevar escritos ante las autoridades, entidades privadas y dar las informaciones a que tengan derecho los miembros del Patronato. d) Dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada. e) Llevar cuenta precisa de las votaciones y hacer el cómputo de votos en las elecciones. f) Extender certificaciones con el visto bueno del Presidente y firmar las actas de las sesiones. g) Informar sobre el ingreso o egreso de miembros. h) Firmar las convocatorias para sesiones Ordinarias y Extraordinarias conjuntamente con el Presidente. i) Anotar en las actas los nombres de los miembros que han asistido a las sesiones y el de los que no han concurrido, con excusa o sin ella; y, j) Presidir las sesiones a falta de los Vocales.

CAPÍTULO XII

DEL PROSECRETARIO

Art. 31.- El Prosecretario sustituirá al Secretario y le ayudará en sus trabajos.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

DEL PATRIMONIO DE EL PATRONATO

Art. 32.- El Patrimonio del Patronato estará formado: a) Por las cuotas y contribuciones de los miembros. b) Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título. c) Por los subsidios que reciba de particulares, instituciones o personas jurídicas; y, d) Por los valores que reciba a cualquier título, actividades, transacciones lícitas, herencias, legados y donaciones que se le hagan y acepte el Patronato.

TÍTULO V

PROMESA

Art. 33.- Todos los que ingresen al Patronato, rendirán la siguiente promesa de ley: "PROMETO SER FIEL AL PATRONATO EL ESFUERZO DE LA COLONIA BUENA VISTA DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR SUS ESTATUTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES, ESFORZANDOME POR DIGNIFICAR EN PENSAMIENTO Y ACCIÓN, LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS QUE SUSTENTA".

TÍTULO VI**DE LAS SESIONES**

Art. 34.- Habrá tres clases de sesiones: Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes. Ordinarias las que celebren la Junta Directiva el último sábado de cada mes y las que verifique que la Asamblea General una vez al año. Extraordinarias, siempre que la Asamblea General o la Junta Directiva lo disponga o el 51% de los miembros lo pida o en su caso convoque y solemnes, las que tengan lugar para recibir un alto funcionario de Gobierno Central o Local, las que se verifiquen para la toma de posesión de la Junta Directiva, o para recibir representantes de otros Patronatos u organizaciones similares, nacionales o extranjeras.

Art. 35.- En cada sesión se tratarán los asuntos señalados en la agenda que contenga la convocatoria, o los que propongan los miembros, sin salirse de los objetivos que persigue el Patronato.

Art. 36.- En cada sesión todo asunto discutido se resolverá por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría, la mitad más uno de los miembros del Patronato.

Art. 37.- En caso de empate, se repetirá la elección o votación y si persiste el empate, el Presidente tendrá doble voto.

TÍTULO VII**DE LAS ELECCIONES**

Art. 38.- La elección de la Junta Directiva se practicará en la sesión Ordinaria anual de fin de ejercicio.

Art. 39.- El voto podrá ser secreto y verbal y los candidatos podrán proponerse uno por uno de viva voz en el momento mismo de la elección. Si en la elección se presentaren dos o más planillas, se aplicará el sistema de representación proporcional con una distribución de cargos, similar a la utilizada en corporaciones municipales.

Art. 40.- La comisión de escrutinio la integrará el Presidente, el Fiscal y el Secretario. En ausencia de cualquiera de éstos serán llamados los demás miembros de la Junta Directiva.

Art. 41.- Se declararán electos los candidatos que hayan alcanzado mayoría de votos.

TÍTULO VIII**CAPÍTULO ÚNICO****DE LA DISOLUCIÓN DEL PATRONATO**

Art. 42.- El Patronato se disolverá: a) Por la voluntad de las dos terceras partes de los miembros reunidos en Asamblea Convocada especialmente para ese efecto. b) Por fusión o incorporación a otro Patronato. c) Si durante un año, el número de miembros se reduce a menos de doce. d) Apartarse de los fines de una Asociación Civil y tomar las de una mercantil. e) Por cualquier otra causa que hiciera completamente imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del Patronato.

Art. 43.- En caso de liquidación los bienes del Patronato se destinarán en el orden de preferencia siguiente: 1) A satisfacer las deudas contraídas por el Patronato y que estén pendientes de pago. 2) A cubrir los gastos de liquidación. 3) Cualquier otro saldo pasará a engrosar el Tesoro Municipal de Tocoa.

Art. 44.- La liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por un representante del Patronato, un delegado de la Municipalidad de Tocoa y un Perito Liquidador nombrado de común acuerdo entre el Patronato y la Municipalidad. La Comisión Liquidadora devengará los honorarios que fije la Junta Directiva del Patronato.

TÍTULO IX**CAPÍTULO ÚNICO****DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 45.- La Junta Directiva está revestida de amplias facultades para resolver los asuntos que se refieran al Patronato especialmente los de orden de administrativa y siempre que no se violen las disposiciones de los Estatutos, acuerdos y resoluciones y los objetivos del Patronato.

Art. 46.- Las actividades del Patronato no podrán menoscabar ni entorpecer las del Estado o la Municipalidad, en caso de conflicto, tendrá preeminencia la actividad estatal o municipal.

Art. 47.- La Junta Directiva en propiedad del Patronato, será juramentada por el Alcalde Municipal o por el funcionario que le sustituya legalmente o que éste designe.

Art. 48.- Las cuotas Ordinarias y las contribuciones Extraordinarias serán reguladas o establecidas mediante acuerdos de la Junta Directiva.

Art. 49. Los miembros honorarios no estarán obligados al pago de cuotas, podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

Art. 50.- Los casos no previstos en estos Estatutos, serán resueltos por la Junta Directiva debiendo dar conocimiento a la Asamblea General.

Art. 51.- Los presentes estatutos del Patronato **EL ESFUERZO** de la colonia Buena Vista, del municipio de Tocoa, departamento de Colón, entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución de la República y demás leyes, y sus reformas, enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de aprobación de los Estatutos. **COMINÍQUESE. JOSÉ SIMÓN AZCONA HOYO. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, ROMUALDO BUESO PEÑALVA**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de este Distrito Central, a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

ROMUALDO BUESO PEÑALVA

13 O. 2008.

INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA No. 006-2008

"ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA TODO RIESGO PROPIEDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"

OBJETO DE LA LICITACIÓN

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, invita a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas para la "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA TODO RIESGO PROPIEDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las bases de licitación deberán ser retiradas en la SUBGERENCIA DE SUMINISTROS, MATERIALES Y COMPRAS, ubicadas en el sexto piso del edificio Administrativo del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día martes 14 de octubre del 2008, previo al pago de Lps. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXÁCTOS), cantidad no reembolsable, que deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería General del Instituto, se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de adquisición de las mismas, hasta 20 días hábiles antes de la fecha de la presentación y apertura de las ofertas.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán el día lunes 24 de noviembre del año dos mil ocho, hasta las 10:00 A.M. en el Auditorio del Instituto, ubicado en el undécimo piso del edificio Administrativo, barrio Abajo, seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas por el Gerente Administrativo de la institución en presencia del Representante del órgano Contralor del Estado y los oferentes o sus representantes.

Tegucigalpa, M.D.C.

DR. EFRAIN BU FIGUEROA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS

13. O. 2008.

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **JENNY E. PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la Empresa **ZELL CHEMI INTERNACIONAL, S.L.** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **IMIDATRINA 10 EC** compuesto por los elementos: **7.5% IMIDACLOPRID, 2.5% CIFLUTRINA** en forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.

Formulador y País de Origen: **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L./ ESPAÑA**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, reglamento sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., veintiséis (26) de septiembre de 2008

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. EDMUNDO OMARTORO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA.

13 O. 2008

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-013528

Fecha de presentación: 18 de abril del año 2008

Fecha de emisión: 16 de septiembre del año 2008

Solicitante: NORIT, domiciliada en colonia Florencia Sur, dos cuadras abajo Col. de Ingenieros de Honduras, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ LAÍNEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: MACROIL



Clase: 4 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aceite para motor.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

25 S., 13 y 29 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-022841

Fecha de presentación: 1 de julio del año 2008

Fecha de emisión: 14 de julio del año 2008

Solicitante: COFARMA, domiciliada en colonia Satélite, Blo. 76, # 9, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: LISSETH MEJÍA CARDONA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: PULMOFLEM



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

25 S., 13 y 29 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-025300

Fecha de presentación: 21 de julio del año 2008

Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008

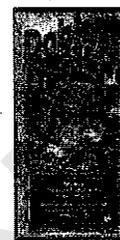
Solicitante: INVERSIONES J.C., domiciliada en barrio Villadela, avenida Centenario, 14 y 15 calle C-1416, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: AGUARDIENTE DOBLE TRACCION



Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

25 S., 13 y 29 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-017824

Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2008

Solicitante: DROGUERIA AMERICANA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en barrio San Felipe, calle Bustamante y Rivero, No. 3002, atrás de Iglesia Medalla Milagrosa, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: BIOYETIN

BIOYETIN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

25 S., 13 y 29 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017828
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2008
 Solicitante: DROGUERIA AMERICANA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en barrio San Felipe, calle Bustamante y Rivero, No. 3002, atrás de Iglesia Medalla Milagrosa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRATOMAX - GA

TRATOMAX - GA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 25 S., 13 y 29 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017844
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2008
 Solicitante: DROGUERIA AMERICANA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en barrio San Felipe, calle Bustamante y Rivero, No. 3002, atrás de Iglesia Medalla Milagrosa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LANZOACID

LANZOACID

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 25 S., 13 y 29 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-017146
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2008
 Solicitante: DROGUERIA Y LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en barrio San Felipe, calle Bustamante y Rivero, No. 3002, atrás de Iglesia Medalla Milagrosa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: PIPERAZAM

PIPERAZAM

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 25 S., 13 y 29 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017830
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2008
 Solicitante: DROGUERIA AMERICANA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en barrio San Felipe, calle Bustamante y Rivero, No. 3002, atrás de Iglesia Medalla Milagrosa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FILATIL

FILATIL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 25 S., 13 y 29 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017834
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2008
 Solicitante: DROGUERIA AMERICANA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en barrio San Felipe, calle Bustamante y Rivero, No. 3002, atrás de Iglesia Medalla Milagrosa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GLINUX R

GLINUX R

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 25 S., 13 y 29 O. 2008.

1/ No. solicitud: 28611-08
 2/ Fecha de presentación: 18/8/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, D.F., México.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RICOLINO DUVALÍN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30



8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

1/ No. solicitud: 28091-08
 2/ Fecha de presentación: 13-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FOX RIVER MILLS, INC.
 4.1/ Domicilio: Post Office Box, 298, 227 Poplar Street, Osage IA 50461 (Corporación de Iowa)
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FOX RIVER

FOX RIVER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Calcetería tejida, calcetines y guantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

1/ No. solicitud: 28093-08
 2/ Fecha de presentación: 13-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MISSION PHARMACAL COMPANY
 4.1/ Domicilio: 10999 IH-10, Suite 1000, P.O. Box 786099, San Antonio, Texas 78278-6099, E.U.A.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: THERA-VERA

THERA-VERA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bálsamo analgésico tópico para el alivio de dolores musculares.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

1/ No. solicitud: 28277-08
 2/ Fecha de presentación: 14-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOROLA, INC.
 4.1/ Domicilio: 1303 East Algonquin Road, Schaumburg, Illinois 60196, E.U.A.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VE3

VE3

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad del convenio de París sobre la base de la solicitud No. 77/397173 presentada el 14 de febrero de 2008.

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Teléfonos, teléfonos celulares, radios de doble vía, radio transeptores, asistentes digitales personales, audio portátiles y reproductores de video, aparatos electrónicos de mensajes, aparatos de juego de mano, cámaras electrónicas, principalmente cámaras digitales, video cámaras, ordenadores de software de comercio electrónico para permitir a los usuarios hacer órdenes seguras y hacer pagos en el área de negocios electrónicos vía red global de computadoras, red de telecomunicaciones o señales inalámbricas, incluyendo equipo de radios modernos originados en telecomunicaciones, unidades de posicionamiento global, pilas, baterías recargables y adaptadores de poder.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/08/08

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

1/ No. solicitud: 27889-08
 2/ Fecha de presentación: 12-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BURGER KING CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, E.U.A.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KING DELIGHT

KING DELIGHT

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; jugos y zumos de fruta; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas; cerveza de jengibre; bebidas isotónicas; limonadas; soda; jugo de tomate.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/08/08

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-021299

Fecha de presentación: 20 de junio del año 2008

Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008

Solicitante: MALHER DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: JENNIE BEATRIZ RIVERA DE SAGASTUME

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DOÑA MARI

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014012
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: MOUNTAIN HARDWEAR, INC., domiciliada en 14375 NW SCIENCE PARK DRIVE, PORTLAND, OREGON, 97229, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOUNTAIN HARDWEAR Y DISEÑO



Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-012419
 Fecha de presentación: 16 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: THE GATES CORPORATION, domiciliada en 1551 Wewatta Street, Denver, Colorado 80202, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: POLY CHAIN

POLY CHAIN

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Correas de transmisión para vehículos de terrestres; aparatos y piezas de transmisión de energía con excepción de correas para vehículos terrestres; correas de transmisión de motores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016110
 Fecha de presentación: 9 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: AZIMUT-BENETTI S.P.A., domiciliada en 55049 VIAREGGIO (LUCCA)-ITALIA VIA' MICHELE COPPINO, 104, organizada bajo las leyes de Italia.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: AZIMUT

AZIMUT

Clase: 18 Internacional.

Reservas: Escritura en forma estilizada.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bolsos de viaje, bolsos playeros, estuches de belleza, estuches de maquillaje, llaveros, fajas, bolsos de cuero.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013695
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008
 Solicitante: KIA MOTORS CORPORATION, domiciliada en 231 YANGJAE-DONG, SEOCHO-GU, SEOUL 137-938, organizada bajo las leyes de Korea.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: OPIRUS

OPIRUS

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Coches de pasajeros, camiones, buses, minibuses, furgonetas, minifurgonetas, omnibuses, carros de tracción en las cuatro ruedas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-020162
 Fecha de presentación: 9 de agosto del año 2005
 Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008
 Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (CORPORACION DEL ESTADO DE DELAWARE), domiciliada en 702 S.W. 8th STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-0290, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: "MI BODEGA"

MI BODEGA

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-020266
 Fecha de presentación: 19 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: POTTERS LIMITED, domiciliada en 1 BOTANIC COURT, MARTLAND PARK, WIGAN WN5 OJZ, organizada bajo las leyes de Reino Unido.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EQUAZEN

EQUAZEN

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales conservados, secados y cocinados; jaleas, mermeladas, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, aceites de la planta *oenothera biennis* (evening primrose), aceites de pescado; sustancias grasas para la elaboración de aceites comestibles; leche y productos lácteos; alimentos en cápsulas, líquidos, emulsiones y masticables; formulaciones enriquecidas de aceite omega; productos alimenticios de la clase 29 enriquecidos con ácidos grasos omega-3, productos alimenticios; productos alimenticios de la clase 29 enriquecidos con ácidos grasos omega-6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-000252
 Fecha de presentación: 4 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: WAL-MART STORES, INC., domiciliada en 702 sw 8th street Bentonville, Arkansas 72716-0290, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FADED GLORY

FADED GLORY

Clase: 24 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa, principalmente, sábanas, camaras, forros para cama, fundas para almohadas, edredones, manteles de mesa de textil o plástico, esteras de mesa de textil o plástico, toallas y cortinas, manteles de mesa y edredones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-002818
 Fecha de presentación: 25 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008
 Solicitante: EDITORIAL MOTORPRESS TELEVISA, S.A. DE C.V., domiciliada en Ave. Vasco de Quiroga 2000 Edif. E, Col. Santa Fe, C.P. 01210, México, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOTOCICLISMO PANAMERICANO

MOTOCICLISMO PANAMERICANO

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-002819
 Fecha de presentación: 25 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2007
 Solicitante: EDITORIAL MOTORPRESS TELEVISA, S.A. DE C.V., domiciliada en Ave. Vasco de Quiroga 2000 Edif. E, Col. Santa Fe, C.P. 01210, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SPORT LIFE

SPORT LIFE

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2000-008742
 Fecha de presentación: 14 de junio del año 2000
 Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008
 Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (CORPORACION DEL ESTADO DE DELAWARE), domiciliada en 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10022, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AJAX Y DISEÑO DE BOTELLA



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, productos higiénicos para la medicina y la higiene íntima; desodorantes cuyo destino es un uso diferente al personal; cigarrillos sin tabaco para uso médico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2000-008741
 Fecha de presentación: 14 de junio del año 2000
 Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008
 Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (CORPORACION DEL ESTADO DE DELAWARE), domiciliada en 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10022, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AJAX Y DISEÑO DE BOTELLA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; desodorantes de uso personal (perfumería); productos higiénicos que sean de asco.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-000258
 Fecha de presentación: 4 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: WAL-MART STORES INC., domiciliada en 702 sw 8th street Bentonville, Arkansas 72716-0290, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FADED GLORY Y DISEÑO



Clase: 24 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

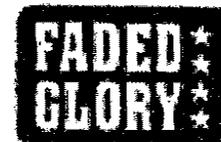
Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa, principalmente, sábanas, cámaras, forros para cama, fundas para almohadas, edredones, manteles de mesa de textil o plástico, esteras de mesa de textil o plástico, toallas y cortinas, manteles de mesa y edredones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-000260
 Fecha de presentación: 4 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: WAL-MART STORES, INC., domiciliada en 702 sw 8th street Bentonville, Arkansas 72716-0290, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FADED GLORY Y DISEÑO



Clase: 26 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Puntillas y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales, principalmente, bandas para el pelo, ganchos para el pelo, ornamentos para el pelo no de metales preciosos, principalmente ganchos barrette, chongos y bandas elásticas para el pelo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-011173
 Fecha de presentación: 28 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de julio del año 2008
 Solicitante: SANRIO COMPANY, LTD., domiciliada en 1-6-1 OSAKI, SHINAGAWA-KU, TOKYO 141-8603, organizada bajo las leyes de Japón.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MY MELODY Y DISEÑO



MY MELODY

Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios y contenedores para el hogar o para la cocina (no de metales preciosos o bañados con metales preciosos); peines y esponjas; cepillos, materiales para hacer cepillos; artículos para propósitos de limpiezas; estropajos; vidrio labrado o semielaborado, vidrios; cristalería; porcelana y loza de barro no incluida en otras clases; tinas para bebés [portátiles]; canastas para uso doméstico; jarras; jaulas para pájaros; licuadoras no eléctricas; tablas de planchar; sacabotas; abridores de botellas; tapas para botellas hechos de cerámica; loza, vidrio, cristal, barro, terracota y porcelana; botellas, platos hondos, cajas para jabón; tablas para el pan; cubo; cabarets (bandejas); jaulas para mascotas domésticas; moldes para queques (moldes); para hacer waffles; apagadores de candelas; anillos para candelas; candelabros; cajas para confites; estuches para peines; ornamentos de loza, loza para adornos; palillos chinos (utensilios de cocina); ropero para colgar vestuario; alambres para colgar ropa, tela para limpiar, mantelitos para reposar los vasos; palitos para revolver cocteles; filtros para el café, moledores de café; percoladores de café; servicios para tomar café; cafeteras; peines eléctricos; peines para animales; bolsos para hacer pastelería; moldes para hacer galletas; ollas para cocinar; pinchos para cocinar; hieleras, hieleras portátiles, artefactos para enfriar comida que contiene fluidos de intercambio de calor, para propósitos de la casa; sacacorchos; utensilios cosméticos; cobertores de platos; cobertores para las macetas con flores; artículos para cocinar, tazas, tablas para cortar para usarse en la cocina; licoreras; freidoras hondas no eléctrica, platos para el jabón, dispensadores de jabón, frascos para beber; vasos, bebedores, vasijas, anaqueles para perchas usadas como tendederos; cubetas para la basura, tazas para huevos; recipientes para colocar alimentos; macetas, matamoscas, guantes para propósitos del hogar, copas, ralladores, planchas tipo bandejas, recipientes aislantes del calor; calentadores para los biberones de los bebés, no eléctricos, sostenes para flores y plantas; ollas para calentar, hieleras; moldes para los cubos hielo; cobertores para las tablas de planchar; jarras, picheles para hervir agua; aislantes para colocar los picheles de hervir el agua; perilla de porcelana, hamacas colgantes; juegos para colocar licores; cajas para la merienda; sostenes para la cartilla del menú; postes para recoger desórdenes; cucharas para mezclar; trapos para limpiar el piso; sostenedores de servilletas; anillos para servilletas, válvulas para los picheles para el agua; trapitos para limpiar, sartenes, platos de papel; cortadores de pastelería; moledores de pimienta, de perfumes, de productos aromatizantes, de aceites esenciales, quemadores fragancia, rociadores de perfume, vaporizadores de perfume; canastas para paseos (picnic); alcancías; tapas para frascos; frascos,

ollas de presión; cajones para desechos; agitadores de sal; agitadores de pimienta; cacerolas; platillos, cucharas para helados, almohadillas para restregar; brochas para raspar; alambres para colgar; camisas, brochas para zapatos; acomodadores de zapatos, organizadores de zapatos, cedazos; absorbentes de humo para propósitos del hogar; sostenedores de jabón; tazones para sopa; juegos para especies, sostenedores de esponjas; esponjas para propósitos del hogar; organizadores de brochas de afeitarse; estatuas de porcelana, de terracota o de vidrio; estatuillas de porcelana, terracota o vidrio; coladores; jeringas para regar flores o matas; mantelería; jarras para cerveza; bolsas de té; carritos para el té; artículos para hacer infusiones de té; servidores para el té; picheles para el té; brochas para limpiar los servicios sanitarios; estuches para el baño; sostenedores de papel para el baño; esponjas para el baño; utensilios para baño; cepillos de dientes; cepillos de dientes eléctricos; sostenedores de palillos de dientes; no de metales preciosos; palillos de dientes; basureros; bandejas para recoger los desechos de los animales; bandejas para propósitos domésticos; trébedes; prensas para pantalones; sogas para pantalones; botellas al vacío; estuches llenos con artículos para la vanidad; jarrones; planchas para hacer waffles y panqueques, no eléctricos, planchas para cocinar y para hornear no eléctricas; tablas para lavar; palanganas para lavar; regaderas; artefactos para regar; aparatos para pulir con cera; obras de arte; de porcelana; terracota o de vidrio; ornamentos decorativos para las ventanas y puertas hechos de cerámica, loza, cristal, terracota o porcelana; cajas para meriendas o para alimentos o contenedores (otros que los de metales preciosos); trampas para ratones; hilo de seda para propósitos dentales, bandas/cinturones para las cajas de merienda y para el hogar o para los contenedores de la cocina; contenedores para productos aromáticos y fragancias; botellas para refrigerar; cajas para vasos; escobas; productos de diferentes tipos de brochas; platos para mantequilla; tapas para la mantequilla; calderos, instrumentos para limpiar (operados manualmente), perchas para ropa; cajas portátiles para enfriar, no eléctricas; jarros para galletas; ollas para cocinar; utensilios de cocina, no eléctricos; brochas para las cejas; brochas para el calzado; sartenes para freír; embudos, guantes para hacer el jardín; frascos de vidrio (contenedores); frascos aislantes; motas para polvo; coladores para el té, no de metales preciosos; productos multiusos de lino y sábanas para propósitos del hogar o para propósitos de la cocina; mezcladores, batidores no eléctricos; bandejas de metal para hacer cubitos de hielo y bebidas heladas; cortadores de galletas o de pastas, vinagreras; artículos para colocar la vinagrera; plumeros; agitadores de cocteles; polvos compacto, no de metales preciosos, cajas para guardar píldoras o tabletas, cubiertas de papel para cajas de madera o de plástico; soportes para colocar los cepillos de dientes, hilo dental para propósitos dentales, agarraderas para hilo dental, bacinicas higiénicas; contenedores para la casa de metales preciosos, utensilios para la casa de metales preciosos; servidores de café hechos de metales preciosos; cafeteras para café, no eléctricas, de metal precioso; artículos de cocina de metales preciosos; servilleteros de metales preciosos; vajillas de metales preciosos; cajas y estuches de metales preciosos; todas incluidas en la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-038847
 Fecha de presentación: 23 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de julio del año 2008
 Solicitante: ARCELOR (SOCIEDAD ANONIMA DE LUXEMBURGO), domiciliada en AVENUE DE LA LIBERTE 19, 2930 LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, organizada bajo las leyes de Luxemburgo.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 País de origen: FRANCIA No. 0824918 de fecha 25/05/2007.
 Distintivo: TRANSFORMING TOMORROW

transforming tomorrow

Clase: 6 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; acero semiprocesado o sin procesar, incluyendo el acero inoxidable, acero al carbono, acero cubierto, acero encubierto, acero chapado en cromo, acero galvanizado, acero electrolgalvanizado, acero prelaqueado, acero de color y acero revestido de aluminio; hierro en lingotes semiprocesado o sin procesar, sobras de hierro; hierro semiprocesado o sin procesar, incluyendo hojalata, hierro de reducción directa y hierro directamente reducido, minerales de metal, incluyendo minerales crudos o preparados; materiales para hacer metal; materiales para hacer metal en rollos o secciones, como ser secciones pesadas, vigas, pilas y viguetas; refuerzos de metal para concreto; platos cubiertos de metal para la industria de la construcción; pisos de metal, trozos de metal, particiones de metal, paneles multicapas de metal, carátulas de metal, cubiertas y revestimientos de metal (materiales de construcción); contenedores de acero; construcciones de metal transportables, incluyendo refugios de metal y partes de refugios; construcciones por secciones de metal para uso residencial, posiblemente también sirviendo como pequeños edificios de actividades; materiales de metal para las vías férreas, incluyendo rieles y sus partes constituyentes; cables y alambres de metal no eléctricos, incluyendo alambres de metal para soldar y alambre de púas; tubos y cañería metálicos (materiales para construcción); mecanismos de seguro de metal no eléctricos; ferretería; reja y rejillas, portones de metal, productos de malla y armazones de metal cubiertos o descubiertos (materiales de construcción); resortes (ferretería); alambre de metal, productos de clavos y tuercas, no incluidos en otras clases; platos y láminas de metal, productos de metal multicapas y láminas prensadas no incluidos en otras clases; productos de malla; armazones; chasis de metal; tanques de metal y contenedores de metal; cajas de metal (no incluidas en otras clases), incluyendo cajas de metal soldadas y sus partes constituyentes, así como las partes de debajo de latas soldadas; anillos de cierre y tapas de metal; latas preservantes de metal y sus tapas, incluyendo latas de bebidas; cubiertas de metal para pozos; envasado hecho de metales comunes y hojalata; moldes metálicos para trabajos de fundición; productos de metal hierro y acero no incluidos en otras clases, incluyendo hebillas, trozos, platos, láminas, hojas, rótulos de metal, aros, bobinas, cintas de perfil, barras, vigas, viguetas, cintas, varillas, tubos, alambres, cables, hebillas, lingotes forjados y lingotes fundidos; productos de metal de corte por oxígeno pesados, no incluidos en otras clases; bolas de acero, trozos; productos de metal pesado no incluidos en otras clases, incluyendo partes de metal forjadas, moldeadas, fundidas, estampadas, extraídas, soldadas o maquinadas usadas en todas las industrias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-038881
 Fecha de presentación: 23 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2008
 Solicitante: ARCELOR (S.A. DE LUXEMBURGO), domiciliada en AVENUE DE LA LIBERTE 19, 2930 LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, organizada bajo las leyes de Luxemburgo.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 País de origen: FRANCIA No. 824918 de fecha 25/05/2007
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 6 Internacional.

Reservas: Se reivindica el color arcelormittal.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; acero semiprocesado o sin procesar, incluyendo el acero inoxidable, acero al carbono, acero cubierto, acero encubierto, acero chapado en cromo, acero galvanizado, acero electrolgalvanizado, acero prelaqueado, acero de color y acero revestido de aluminio; hierro en lingotes semiprocesado o sin procesar, sobras de hierro; hierro semiprocesado o sin procesar, incluyendo hojalata, hierro de reducción directa y hierro directamente reducido, minerales de metal, incluyendo minerales crudos o preparados; materiales para hacer metal; materiales para hacer metal en rollos o secciones, como ser secciones pesadas, vigas, pilas y viguetas; refuerzos de metal para concreto; platos cubiertos de metal para la industria de la construcción; pisos de metal, trozos de metal, particiones de metal, paneles multicapas de metal, carátulas de metal, cubiertas y revestimientos de metal (materiales de construcción); contenedores de acero; construcciones de metal transportables, incluyendo refugios de metal y partes de refugios; construcciones por secciones de metal para uso residencial, posiblemente también sirviendo como pequeños edificios de actividades; materiales de metal para las vías férreas, incluyendo rieles y sus partes constituyentes; cables y alambres de metal no eléctricos, incluyendo alambres de metal para soldar y alambre de púas; tubos y cañería metálicos (materiales para construcción); mecanismos de seguro de metal no eléctricos; ferretería; reja y rejillas, portones de metal, productos de malla y armazones de metal cubiertos o descubiertos (materiales de construcción); resortes (ferretería); alambre de metal, productos de clavos y tuercas, no incluidos en otras clases; platos y láminas de metal, productos de metal multicapas y láminas prensadas no incluidos en otras clases; productos de malla; armazones; chasis de metal; tanques de metal y contenedores de metal; cajas de metal (no incluidas en otras clases), incluyendo cajas de metal soldadas y sus partes constituyentes, así como las partes de debajo de latas soldadas; anillos de cierre y tapas de metal; latas preservantes de metal y sus tapas, incluyendo latas de bebidas; cubiertas de metal para pozos; envasado hecho de metales comunes y hojalata; moldes metálicos para trabajos de fundición; productos de metal hierro y acero no incluidos en otras clases, incluyendo hebillas, trozos, platos, láminas, hojas, rótulos de metal, aros, bobinas, cintas de perfil, barras, vigas, viguetas, cintas, varillas, tubos, alambres, cables, hebillas, lingotes forjados y lingotes fundidos; productos de metal de corte por oxígeno pesados, no incluidos en otras clases; bolas de acero, trozos; productos de metal pesado no incluidos en otras clases, incluyendo partes de metal forjadas, moldeadas, fundidas, estampadas, extraídas, soldadas o maquinadas usadas en todas las industrias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-009121

Fecha de presentación: 11 de marzo del año 2008

Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008

Solicitante: PARANA INTERNACIONAL, S.A., domiciliada en calle 16, Ave. Roosevelt, Edif. VIDA PANAMÁ, local 2, de la Zona Libre de Colón, organizada bajo las leyes de Panamá.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: MOBEC Y DISEÑO



Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-018462

Fecha de presentación: 28 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008

Solicitante: EISAI R & D MANAGEMENT CO., LTD., domiciliada en 6-10, KOISHIKAWA 4-CHOME, BUNKYO-KU, TOKIO, 112-8088, organizada bajo las leyes de Japón.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ERANZ PATCH

ERANZ PATCH

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-000250

Fecha de presentación: 4 de enero del año 2007

Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008

Solicitante: WAL-MART STORES, INC., (CORP. DEL ESTADO DE DELAWARE), domiciliada en 702 sw 8th street Bentonville, Arkansas 72716-0290, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: FADED GLORY

FADED GLORY

Clase: 26 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Puntillas y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales, principalmente, bandas para el pelo, ganchos para el pelo, ornamentos para el pelo no de metales preciosos, principalmente ganchos barrette, chongos y bandas elásticas para el pelo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-014008

Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008

Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008

Solicitante: MOUNTAIN HARDWEAR, INC., domiciliada en 14375 NW SCIENCE PARK DRIVE, PORTLAND, OREGON, 97229, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: MOUNTAIN HARDWEAR Y DISEÑO



Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-014010

Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008

Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008

Solicitante: MOUNTAIN HARDWEAR, INC., domiciliada en 14375 NW SCIENCE PARK DRIVE, PORTLAND, OREGON, 97229, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: MOUNTAIN HARDWEAR Y DISEÑO



Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas; sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

1/ No. solicitud: 27253-08

2/ Fecha de presentación: 07/8/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Poniente 128 No. 606 Col. Industrial Vallejo Delegación, Azcapotzalco, C.P. 02300 México, D.F.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GAMESA MAGNO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/08/08

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ
Registrador de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-025744

Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007

Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007

Solicitante: GO PHARMA, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ANTISMAN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

11, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-022907

Fecha de presentación: 9 de julio del año 2007

Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008

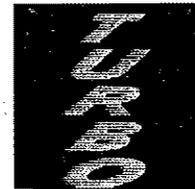
Solicitante: WESTOMATIC, S.A., domiciliada en Cartago, La Unión, Ochomogo, 100 metros al este de la estación de gasolina, organizada bajo las leyes de Costa Rica.

Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: TURBO Y DISEÑO



Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado de calefacción, de producción, de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-028050

Fecha de presentación: 13 de agosto del año 2008

Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2008

Solicitante: COMERCIAL PECAS, S.A., domiciliada en edificio QUINCHÓN LEON, 4to. piso, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: MARÍA ARGENTINA GÓMEZ E.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SATIN SMOOTH Y LOGO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

11, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017832
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2008
 Solicitante: DROGUERIA AMERICANA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en barrio San Felipe, calle Bustamante y Rivero, No. 3002, atrás de Iglesia Medalla Milagrosa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GLINUX 70/30

GLINUX 70/30

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 25 S., 13 y 29 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017826
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2008
 Solicitante: DROGUERIA AMERICANA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en barrio San Felipe, calle Bustamante y Rivero, No. 3002, atrás de Iglesia Medalla Milagrosa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: JUMTAB

JUMTAB

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 25 S., 13 y 29 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017846
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2008
 Solicitante: DROGUERIA AMERICANA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en barrio San Felipe, calle Bustamante y Rivero, No. 3002, atrás de Iglesia Medalla Milagrosa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: EXUDROL

EXUDROL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 25 S., 13 y 29 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-020815
 Fecha de presentación: 21 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2008
 Solicitante: DROGUERIA AMERICANA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en barrio San Felipe, calle Bustamante y Rivero, No. 3002, atrás de Iglesia Medalla Milagrosa, Tegucigalpa, M.D.C., Fco. Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PRAZOL GA

PRAZOL GA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 25 S., 13 y 29 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017843
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2008
 Solicitante: DROGUERIA AMERICANA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en barrio San Felipe, calle Bustamante y Rivero, No. 3002, atrás de Iglesia Medalla Milagrosa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LEVAM

LEVAM

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 25 S., 13 y 29 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-003424
 Fecha de presentación: 30 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2008
 Solicitante: MARY QUANT COSMETICS JAPAN LIMITED, domiciliada en Aoy ma Taiyo Building, 1-7-6 Shibuya ku, Shibuya-ku, Tokyo 150-8336, organizada bajo las leyes de Japón
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MARY QUANT Y DISEÑO DE PETALO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

MARY QUANT

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014136
 Fecha de presentación: 23 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2008
 Solicitante: PIGEON CORPORATION, domiciliada en 4-4, NIHONBASHI HISAMATSU- CHO, KŪ, TOKYO, organizada bajo las leyes de Japón.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PIGEON Y DISEÑO

pigeon

Clase: 28 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad, especialmente sonajas (juguetes); bloques (para amar); juguetes de tela; juguetes de papel; juguetes de plástico; juguetes de madera, juguetes ejecutivos; juguetes con mordedor; soportes para juguetes; rodilleras; juguetes para el baño; juegos de tablero; muñecos; juguetes rellenos; adornos para árboles de navidad; aparejos de pesca; dados; almohadillas protectoras (partes de trajes deportivos); piscinas (artículos para jugar); juguetes para mascotas domésticas; asientos saltarines; cunas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-025924
 Fecha de presentación: 28 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2008
 Solicitante: BIOFARMA, domiciliada en 22 RUE GARNIER, 92200 NEUILLY-SUR-SEINE, organizada bajo las leyes de Francia.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COVERSAM

COVERSAM

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; alimento para bebés; emplastos, materiales para curas; material para empastar los dientes; moldes dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027367
 Fecha de presentación: 17 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2008
 Solicitante: ALPARIS, S.A. DE C.V., domiciliada en colonia Chapultepec Morales, México, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: UNASAL

UNASAL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimento para bebés; yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas); material para tapar dientes; cera dental; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-003422
 Fecha de presentación: 30 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2008
 Solicitante: MARY QUANT COSMETICS JAPAN LIMITED, domiciliada en Aoyama Taiyo Building, 1-7-6 Shibuya-ku Shibuya-ku, Tokyo 150-8336, organizada bajo las leyes de Japón.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: STARKERS

STARKERS

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-018870
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2008
 Solicitante: ADAMS RESPIRATORY OPERATIONS, INC., domiciliada en 14841 SOVEREIGN ROAD, FORTH WORTH, TX 76155, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas; preparaciones para la tos y el resfrío; preparaciones para el tratamiento de enfermedades respiratorias y pulmonares; expectorantes; descongestionantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-021895
 Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2008
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 5 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestran en las etiquetas que se acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas humanas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031652
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 1 de octubre del año 2008
 Solicitante: LANXESS DISTRIBUTION GMBH, domiciliada en 51063 KÖLN, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DORAC

DORAC

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-006186
 Fecha de presentación: 19 de febrero del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2008
 Solicitante: DEGUSSA GMBH, domiciliada en BENNINGSENPLATZ 1, 40474 DÜSSELDORF, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CYPLUS

CYPLUS

Clase: 01 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos para uso industrial, en particular cianuro en forma de gránulos, polvo o comprimidos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-003299
 Fecha de presentación: 29 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2008
 Solicitante: GRUPO PICACHO, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: LILIAN ESTEFANI IRÍAS SOSA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: A TU LADO

A TU LADO

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de esta materia, no comprendido en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamento) para la papelería o la casa, material para artista; pinceles, máquina de escribir; artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza, (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendido en otras clases), caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023184
 Fecha de presentación: 4 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2008
 Solicitante: ABITIBIBOWATER INC., domiciliada en 1209 ORANGE STREET, CITY OF WILMINGTON, COUNTY OF NEW CASTLE, DELAWARE 19801, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/364387 de fecha 04/01/2008
 Distintivo: ABIBOW

ABIBOW

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de esta materia, no comprendido en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamento) para la papelería o la casa, material para artista; pinceles, máquina de escribir; artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza, (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), naipes, caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-026352
 Fecha de presentación: 30 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2008
 Solicitante: ARLETT FASHION, domiciliada en 7 y 8 calle, 1 y 3 Ave., S.O., edificio PLAZA DEL SOL, local 18-A, San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARÍA ARGENTINA GÓMEZ E.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FEDGI Y ETIQUETA



Clase: 25 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores blanco y azul marino.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

11, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017833
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2008
 Solicitante: DROGUERIA AMERICANA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en barrio San Felipe, calle Bustamante y Rivero, No. 3002, atrás de Iglesia Medalla Milagrosa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GLINUX N

GLINUX N

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

25 S., 13 y 29 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-021008
 Fecha de presentación: 18 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de julio del año 2008
 Solicitante: DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en Col. Los Angeles, edificio Pharma Internacional, Comayagüela,
 M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RUTH EUNICE GRADIZ SUAZO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: TONIMER

TONIMER

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-021010
 Fecha de presentación: 18 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de julio del año 2008
 Solicitante: DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en Col. Los Angeles, edificio Pharma Internacional, Comayagüela,
 M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RUTH EUNICE GRADIZ SUAZO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: OTOMER

OTOMER

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-014398
 Fecha de presentación: 24 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008
 Solicitante: DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en Col. Los Angeles, edificio Pharma Internacional, Comayagüela,
 M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RUTH EUNICE GRADIZ SUAZO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: APTZOLE

APTZOLE

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-025487
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2008
 Solicitante: LESS, S.A. DE C.V., domiciliada en TEGUCIGALPA, organizada
 bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE INESTROZA
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: TERMOGENTIBIUM

TERMOGENTIBIUM

CLASE: 3 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, productos de aseo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 25 S. y 13 O. 2008

NOMBRE COMERCIAL

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-028637
 Fecha de presentación: 18 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES VCB, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio POTRERITOS, 6-7 CH., Ave. 14 de Julio, LA CEIBA, ATLÁNTIDA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ALLAN LEONEL REYES PORTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: INVERSIONES VCB., S.A.

INVERSIONES V.C.B., S.A.

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra y venta de bienes inmuebles, arrendamiento, desarrollo y explotación de los mismos, desarrollo de lotificaciones, urbanizaciones, complejos habitacionales, proyectos turísticos y eco turísticos, construcción de hoteles y edificios de toda clase; operación de hoteles, restaurantes y cafetería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-018923
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008
 Solicitante: FARMACIAS DEL AHORRO, S. DE R.L., domiciliada en Boulevard La Hacienda, Centro Comercial La Hacienda, Local No. 2, TEGUCIGALPA, F.M., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RUTH EUNICE GRADIZ SUAZO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: FARMACIAS FAMILIARES

FARMACIAS FAMILIARES

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento dedicado a la venta de productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-018924
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 16 de junio del año 2008
 Solicitante: FARMACIAS DEL AHORRO, S. DE R.L., domiciliada en Boulevard La Hacienda, Centro Comercial La Hacienda, Local No. 2, TEGUCIGALPA, Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: RUTH EUNICE GRADIZ SUAZO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: FARMACIAS DE LA FAMILIA

FARMACIAS DE LA FAMILIA

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento dedicado a la venta de productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-027004
 Fecha de presentación: 5 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: INDECORP

INDECORP

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra y venta de acciones y partes sociales de sociedades mercantiles y otro tipo de inversiones en valores. Es entendido que la anterior numeración de actividades es simplemente ejemplificativa no limitativa, de modo que la sociedad podrá efectuar y promover en cualquier forma que fuere, cualquiera otra operación sea o no semejante, análoga o conexas, no comprendida en la relación anterior, así como en general cualquier otra actividad que sea de lícito comercio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIOS
 No. de Solicitud: 2004-020505
 Fecha de presentación: 11 de noviembre del año 2004
 Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008
 Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V., (SOCIEDAD MEXICANA), domiciliada en INDUSTRIESTRASSE 7 CH-6301, ZUG SUIZA, LAGO ALBERTO No. 366, COL. ANAHUAC DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, MEXICO, D.C., organizada bajo las leyes de MEXICO.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: DIRECTO DE TELCEL

DIRECTO DE TELCEL

CLASE:38 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017840
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2008
 Solicitante: DROGUERIA AMERICANA, LABORATORIO Y
 DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en
 barrio San Felipe, calle Bustamante y Rivero, No. 3002, atrás de Iglesia
 Medalla Milagrosa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MICROFEM - GA

MICROFEM - GA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 S., 13 y 29 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-021288
 Fecha de presentación: 19 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2008
 Solicitante: ALFAGRES, S.A., domiciliada en avenida Caracas, No. 35-55,
 Bogotá, D.C., organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ALFA

PISOS ALFA

Clase: 19 Internacional.

Reservas: No se reivindica PISOS.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la
 construcción; asfalto, pez y betón; construcciones transportables no metálicas;
 monumentos no metálicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031453
 Fecha de presentación: 17 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2008
 Solicitante: COMPAÑIA REAL DE FRANQUICIAS, S.A., domiciliada en
 Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 No tiene otros registros.

Distintivo: HACIENDA REAL Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

Hacienda_Real_logo_reduci-
do[1]

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Salsas, condimentos y especias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

MARCAS DE SERVICIO

- 1/ No. solicitud: 21160-08
- 2/ Fecha de presentación: 19-06-08
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: COFRA HOLDING AG.
- 4.1/ Domicilio: Grafenauweg 10, CH-6301 Zug, Suiza.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: C & A SUNCOAST

C & A SUNCOAST

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; dirección de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

1/ No. solicitud: 21159-08
 2/ Fecha de presentación: 19-06-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COFRA HOLDING AG
 4.1/ Domicilio: Grafenauweg 10, CH-6301 Zug, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: C & A PALOMINO

C & A PALOMINO

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; dirección de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2006-022905
 Fecha de presentación: 21 de junio del año 2006
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: STARWOOD HOTELS & RESORTS WORLDWIDE, INC.,
 domiciliada en 1111 WESTCHESTER AVENUE, WHITE PLAINS, NEW
 YORK 106040, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ALOFT Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios hotel, servicios de motel, servicios de auto moteles, lugares de
 veraneo, servicios de restaurante, bar, de salón de cafetería y cóctel, servicios de
 consejería, proporcionando instalaciones para reuniones y funciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-026351

Fecha de presentación: 30 de julio del año 2008

Fecha de emisión: 11 de agosto del año 2008

Solicitante: COMERCIAL PECAS, S.A., domiciliada en edificio QUINCHON
 LEON, 4to. piso, Fte. Secretaria de Finanzas, Tegucigalpa, organizada bajo
 las leyes de Honduras.

Apoderado: MARÍA ARGENTINA GÓMEZ E.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: PATRICE ACADEMIE Y LOGO



PATRICE
 academie

Clase: 41 Internacional.

Reservas: Se reivindica el color blanco y azul aqua.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Dar clases a los alumnos para graduarse de estilista profesional.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

11, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2004-020504

Fecha de presentación: 11 de noviembre del año 2004

Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008

Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R. L. DE C.V.
 (SOCIEDAD MEXICANA), domiciliada en INDUSTRIESTRASSE 7 CH-
 6301, ZUG SUIZA, LAGO ALBERTO No. 366, COL. ANÁHUAC
 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, MÉXICO, D.F.,
 organizada bajo las leyes de MÉXICO.

Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DIRECTO TELCEL

DIRECTO TELCEL

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Telecomunicaciones.

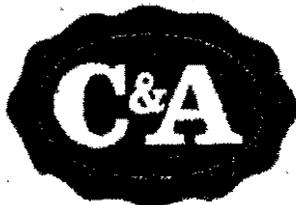
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-006693
 Fecha de presentación: 21 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG. (SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE SUIZA), domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: C & A Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; dirección de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-028558
 Fecha de presentación: 15 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: MOTOROLA, INC., domiciliada en 1303 EAST ALGONQUIN ROAD, SCHAUMBURG, ILLINOIS 60196, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 Otros registros:
 País de origen: FRANCIA No.: 77/438461. De fecha: 02/04/2008.
 Distintivo: MOTOACTV

MOTOACTV

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de telefonía inalámbrica y transmisión electrónica de datos y documentos vía redes de comunicación y redes de computación globales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-038875
 Fecha de presentación: 23 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2008
 Solicitante: ARCELOR (SOCIEDAD ANÓNIMA DE LUXEMBURGO), domiciliada en AVENUE DE LA LIBERTÉ 19, 2930 LUXEMBURGO, GRAN DEUCADO DE LUXEMBURGO, organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 País de origen: FRANCIA No.: 0824918. De fecha: 25/05/2007.
 Distintivo: ARCELORMITTAL

ArcelorMittal

Clase: 40 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tratamiento de materiales, tratamiento de minerales, acero, metales comunes y otras aleaciones, tratamiento de metales y todas las transformaciones de las propiedades y características del metal en forma mecánica, termomecánica o química, incluyendo reducción directa de hierro, disolución de metales, acabados de superpiés de metal, soldadura, fundición, anodizado, sinterización, cronización, electro galvanizado, revestimiento, enchapado de níquel, enrollado, armado cortado, pulido, magnetizado, enchapado, sustracción, limpieza y soldado; reciclaje de productos de metal; tratamiento de materiales durante el proceso para la manufactura de productos de metal, así como forjado, prensado, acondicionado, enrollado y formado de metales; tratamiento al vacío; nitrización (tratamiento de materiales); montaje de secciones de metal (para terceros); tratamiento de materiales en caldera cilíndrica para fundiciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2006-038413
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2006
 Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008
 Solicitante: SAPAG, domiciliada en DIETMAR- HOPP-ALLEE 16, 69190 WALLDORF, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VERSITY

Versity

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de telecomunicaciones, especialmente la provisión de acceso a datos e información en el internet, incluyendo datos e información relacionadas con desarrollo, creación, programación, producción, rendimiento, distribución, aplicación, uso, modo de operación, manejo, modificación, mantenimiento, renta, actualización, diseño y delegación a terceros (outwourcing) de programas de computadoras y elementos de programación (software); la presentación de servicios de comunicación interactivos en línea o a través del internet para todos los servicios mencionados en esta clase o los que se ubican en la clase 35 y en la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2006-018816
 Fecha de presentación: 19 de mayo del año 2006
 Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008
 Solicitante: IMPULSORA DEL DESARROLLO Y EL EMPLEO EN AMÉRICA LATINA, S.A. DE C.V., domiciliada en PASEO DE LAS PALMAS # 736 PISO (-) 1, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL, 11000, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, organizada bajo las leyes de MÉXICO.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: IDEAL Y DISEÑO

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Desarrollo de software.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2006-018826
 Fecha de presentación: 19 de mayo del año 2006
 Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2008
 Solicitante: IMPULSORA DEL DESARROLLO Y EL EMPLEO EN AMÉRICA LATINA, S.A. DE C.V., domiciliada en PASEO DE LAS PALMAS # 736 PISO (-) 1, COLONIA LOMAS DE CHAPULT., COD. PTAL. 11000, DEL. MIGUEL HIDALGO, organizada bajo las leyes de MÉXICO.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: IDEAL Y DISEÑO

Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Construcción, reparación y servicios de instalación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008



1/ No. solicitud: 28089-08.

2/ Fecha de presentación: 13-08-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ORKIN EXPANSION, INC. (Corporación de Delaware)

4.1/ Domicilio: 1105 North Market Street, Suite 1106 Wilmington, Delaware 19899, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ORKIN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

SE REIVINDICA EL COLOR PMS 186.

7/ Clase Internacional: 44

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Control de plagas; fumigación; rociado de insecticidas y exterminación de animales dañinos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/08/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-006185

Fecha de presentación: 19 de febrero del año 2007

Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2008

Solicitante: DEGUSSA GMBH, domiciliada en BENNIGSENPLATZ 1, 40474 DÜSSELDORF, organizada bajo las leyes de Alemania.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: CYPLUS

CYPLUS

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de consultoría a clientes en la aplicación de cianuros y provisión de procesos técnicos para lixiviación y destoxificación del cianuro.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-024583
 Fecha de presentación: 16 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2008
 Solicitante: SOCIEDAD TELESIS, S.A. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PLATICA Y ETIQUETA



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No se reivindica las palabras "PLATICA SIN LIMITES".

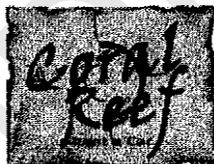
PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 13, 29 O. y 13 N. 2008.

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-028647
 Fecha de presentación: 18 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2008
 Solicitante: CORAL REEF RENT A CAR, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Potreritos, avenida Ramón Rosa, contiguo a HONDUTEL, La Ceiba, Atlántida, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ALLAN LEONEL REYES PORTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CORAL REEF RENT A CAR



Reservas: No se reivindica RENT A CAR.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Prestación de servicios de renta de todo tipo de vehículos, venta de paquetes turísticos; servicio de guías turísticas y paseos turísticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-028639
 Fecha de presentación: 18 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2008
 Solicitante: MULTISERVICIOS DONATELO, S.A. DE C.V., domiciliada en CENTRO COMERCIAL METROPLAZA, 2DO. NIVEL DE OUTLET CARRIÓN, BOULEVARD DEL NORTE, AUTOPISTA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ALLAN LEONEL REYES PORTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MULTISERVICIOS DONATELO, S.A.



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios prestados en la construcción de edificios industriales, comerciales y urbanizaciones habitacionales, carreteras, puentes; prestación de servicios relacionados al campo de construcción tales como sistemas de electricidad, instalación de equipo de refrigeración, trabajos de carpintería, fontanería, pintura, montaje de estructuras metálicas y reparaciones generales de edificios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-028641
 Fecha de presentación: 18 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2008
 Solicitante: INMOBILIARIA FRANCYS, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Potreritos, 6-7 calle, avenida 14 de Julio, La Ceiba, Atlántida, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ALLAN LEONEL REYES PORTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INMOBILIARIA FRANCIS



Inmobiliaria
 Francis, S.A. De C.V.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra y venta de bienes inmuebles, arrendamiento, desarrollo y explotación de los mismos; desarrollo de lotificaciones, urbanizaciones, complejos habitacionales, proyectos turísticos y ecoturísticos, construcción de hoteles y edificios de toda clase.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 25 S. y 13 O. 2008.

SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2007-019813

Fecha de presentación: 15 de junio del año 2007

Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2008

Solicitante: GERBER PRODUCTS COMPANY, domiciliada en FREMONT, MICHIGAN, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: COMIENZO SALUDABLE VIDA SALUDABLE

COMIENZO SALUDABLE VIDA SALUDABLE

Reservas: Para usarse con la marca GERBER, No. 22931

PROTEGE Y DISTINGUE:

Provisión de información en materia de nutrición de infantes y niños.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 O. y 13 N. 2008.

PATENTE DE INVENCION

Solicitud: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: PI-US2004-206

Fecha de presentación: 2 de junio del 2004

Fecha de emisión: 28 de julio del 2008

Nombre del solicitante: INVISTA TECHNOLOGIES S.a.r.L.

Domicilio: Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominación de la patente: PROCESO Y PRODUCTO DE FIBRA DE SPANDEX DE ALTA PRODUCTIVIDAD.

Resumen: Esta invención trata de una poliuretanoarea altamente soluble preparada a partir de: (a) al menos un glicol polimérico; (b) una mezcla de diisocianatos que comprende: (i) un porcentaje molar de al menos alrededor de 78 de 1-isocianato-4-[(4-isocianatofenil) metil] benceno (4,4'-MDI) y (ii) un porcentaje molar de al menos 5 de 1-isocianato-2-[(4-isocianatofenil) metil] benceno (2,4'-MDI); (c) al menos un extendedor de cadena; y, (d) al menos un terminador de cadena de aminas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOG. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

12 A., 12 S. y 13 O. 2008.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES**GRÁFICAS**

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIONACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancias afin.

La Abog. ELSY URCINA, actuando en representación de la empresa S.C. JOHNSON DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: BAYGON ULTRA compuesto por los elementos: 0.2% IMIPROTRINA, 0.1% CYPERMETRINA en forma de: AEROSOL.

Formulador y País de Origen: S.C. JOHNSON AND SON, S.A. DE C.V./MÉXICO.

Tipo y uso: INSECTICIDA DE USO DOMÉSTICO.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., nueve (09) de octubre de 2008

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. ORLY GARCÍA FERRUFINO

Director General de SENASA, por ley

13 O. 2008.